

385

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 14 OCT 2021

Proceso N° 2020-00139.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las comunicaciones y manifestaciones adosadas por el demandante indicando la devolución de los citatorios. (fl. 364 a 383).
2. Para efectos de notificación de los extremos demandados remítase los respectivos citatorios y el aviso de que tratan los artículos 271 y 292 del C.G.P., a las direcciones Carrera 39 No. 32-40 Sur y/o Carretera del oriente No. 32 -40 Este Sur - San Cristóbal Sur de Bogotá D.C.
3. Se le advierte al demandante que se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación personal de los demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme a las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


 NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Ramo Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 080 Fecha 15 OCT 2021

El Secretario(a), 

